

PRESUPUESTO 2013

**MODIFICACIONES DE CRÉDITO MEDIANTE
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR ÓRGANO
DISTINTO AL PLENO.**

Número: 01/2013

10 de abril de 2013



Natalia Guijarro Martínez, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Seguridad Ciudadana propone una transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria de gasto 16 1320 62400: “Inversión vehículos” a la aplicación presupuestaria de gasto 16 1320 22104: “Vestuario” para hacer frente a las necesidades anuales de uniformidad por 40.000,00 euros.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en los Presupuestos Municipales de 2013, considero necesario la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 1 del Presupuesto del ejercicio 2013 en los siguientes términos:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
16	1320	62400	Seg. Ciud.: Inv. Vehículos	40.000,00
			TOTAL BAJAS:	40.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
16	1320	22104	Seg. Ciud.: Vestuario	40.000,00
			TOTAL ALTAS:	40.000,00

En Benidorm, a 10 de abril de 2013.
La Concejala de Hacienda



INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 1 tramitado para efectuar transferencias de créditos de gastos correspondientes a aplicaciones presupuestarias, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

La transferencia que se propone observa las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

El órgano competente para su aprobación es, según lo dispuesto en el artículo 9 de las bases de ejecución del Presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada, sin que se produzca déficit inicial y sin que afecte a los parámetros establecidos en la LO



2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

En Benidorm, a 10 de abril de 2013.
El Interventor



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 1 de 2013 por transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, considerando que según informa el sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 41 a 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de resolución de modificación presupuestaria n.º 1, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
16	1320	62400	Seg. Ciud.: Inv. Vehículos	40.000,00
			TOTAL BAJAS:	40.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
16	1320	22104	Seg. Ciud.: Vestuario	40.000,00
			TOTAL ALTAS:	40.000,00

Lo resuelve y firma el Sr. Alcalde en Benidorm, a 10 de abril de 2013, de lo que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,